



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 052-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.



VISTO:

El Pedido formulado por el Regidor Martín Parihuaman Aniceto, en Sesión Ordinaria N° 14-2020, Décimo Cuarta Sesión virtual, de fecha 03 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

“Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

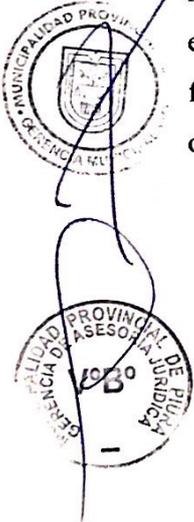
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...)”

“Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), periodo que ha sido prorrogado hasta 30 de junio del año en curso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

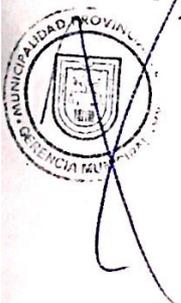
N° 052-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.



Que, a efectos de implementar las disposiciones señaladas por el Estado en este periodo de Emergencia Nacional, la Comuna Provincial viene desarrollando acciones referidas al cumplimiento de los servicios básicos para poder paliar la grave situación que atraviesa nuestro país;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 14-2020, Décimo Segunda Versión Virtual, de fecha 26 de junio de 2020, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Pleno del Concejo quien acordó: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Emergencia a la Municipalidad Provincial de Piura, por la “insolvencia económica” generada debido a la baja recaudación tributaria y a la afectación de las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional por el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional. (...)**”;



Que, conforme se convocó y citó a Sesión Ordinaria N°14-2020, de fecha 03 de julio de 2020, en el estado de la Orden del día se expuso EL PROYECTO PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2021, POR EL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO; en ese orden de ideas, el regidor Martín Parihuaman Aniceto, manifestó su preocupación por la situación actual manifestando entre otras cosas que más resaltantes:



(...) Y A LA VEZ PREOCUPADO (A) POR LA CRISIS PRESUPUESTAL QUE NOS HA LLEVADO ESTA PANDEMIA, LA CUAL IMPLICÓ QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 14-2020, DÉCIMO SEGUNDA VERSIÓN VIRTUAL, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO APROBAMOS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 50-2020-C/PPP, DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, POR LA “INSOLVENCIA ECONÓMICA” GENERADA DEBIDO A LA BAJA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y A LA AFECTACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE



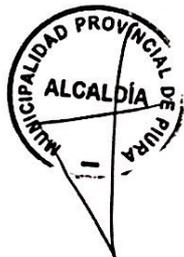


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 052-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.



CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA GLOBAL Y DE LA ECONOMÍA NACIONAL POR EL RIESGO DE ALTA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ES DECIR, EN EL ACTUAL CONTEXTO ECONÓMICO POR LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID 19, QUE HA PARALIZADO LA ECONOMÍA NACIONAL Y MUNDIAL, Y CONSECUENTEMENTE A LOS GOBIERNOS LOCALES, LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS SE HA VISTO DIRECTAMENTE AFECTADA.

EL SATP, ÓRGANO ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS DE LA MPP, PARA EL AÑO 2021 HA PROYECTADO UNA META DE RECAUDACIÓN QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 36,665,152.00, ES DECIR 41.34 % POR DEBAJO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL PRESENTE AÑO QUE ASCENDIÓ A LA SUMA DE S/ 62,500,000.00. ES EN ESE SENTIDO Y HABIENDO REVISADO EN SU MOMENTO EL SUSTENTO AHÍ ENMARCADO, UNA DE NUESTRAS PREOCUPACIONES SON LOS BAJO INGRESOS QUE SE HAN OBTENIDO Y SE OBTIENEN EN EL SATP, SIENDO ESTE UNO DE NUESTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO COMO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS CON LOS QUE FINANCIA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS BÁSICOS ENTRE OTROS.

POR LO ANTES SEÑALADO EN BASE AL ARTÍCULO 124° SOBRE LAS REGLAS DE CONDUCCIÓN EN LOS PUNTOS DE AGENDA DE LAS SESIONES, EN EL APARTADO 6 DE LOS DEBATES: HA ESTIPULADO QUE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO PODRÁN HACER PROPUESTAS RELACIONADAS AL TEMA EN DEBATE, A FIN DE MEJORAR UNA INICIATIVA O PARA SER INCLUIDA EN LA DECISIÓN QUE TOMARÁ EL CONCEJO Y, CONSIDERANDO LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

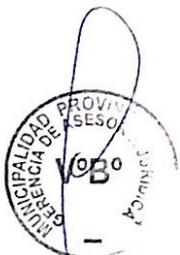
Acuerdo Municipal

N° 052-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.

GARANTIZAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR ESTA GRAVE SITUACIÓN, SE HACE NECESARIO QUE EL PLENO APRUEBE LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO INTEGRADA POR FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA – SATP, ASÍ COMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, QUE CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS (02) REGIDORES EN CALIDAD DE VEEDORES; CUYA FINALIDAD ESTE CIRCUNSCRITA ESPECÍFICAMENTE A REALIZAR UNA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS POR EL SATP, PARA RECUPERAR LA EFICIENCIA DEL SERVICIO Y CON ELLO OPTIMIZAR RECURSOS, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LLEGAR A SOLUCIONES INTEGRALES A EFECTUARSE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. EL PLAZO DE ESTE EQUIPO DE TRABAJO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE LUEGO LAS COMISIONES COMPETENTES DEL CONCEJO - AL ANÁLISIS DEL TRABAJO EFECTUADO POR ESTE GRUPO TÉCNICO Y CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS DE NUESTRO REGIDORES- SE PUEDAN EMITIR DECISIONES ADECUADAS Y EFECTIVAS PARA SALIR DE ESTA GRAVE SITUACIÓN QUE NOS AQUEJA.

POR ELLO LES SUGIERO QUE ESTE GRUPO PUEDA ESTAR CONFORMADO POR EL GERENTE DE OPERACIONES Y ASESOR LEGAL DEL SATP, Y EN LO QUE RESPECTA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y LA JEFA DE LA OFICINA DE TESORERÍA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 052-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.



ASIMISMO, MI PROPUESTA EN LO QUE RESPECTA A LOS REGIDORES, CREO QUE ESTARIAMOS MUY BIEN REPRESENTADOS POR LOS REGIDORES: VICTOR HUGO REYES PEÑA Y VICTOR CASTRO BALCAZAR, QUIENES CON SUS CONOCIMIENTOS EN ESTAS MATERIAS SERÍAN EXCELENTES VEEDORES.

ESO ES TODO SEÑOR PRESIDENTE, LO CUAL SOLICITO EVALÚE SU PRESIDENCIA Y LO SOMETA A VOTACIÓN DEL PLENO.

AMPARO MI PEDIDO EN LO QUE SEÑALA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL:

21. SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES ESPECIALES, AUDITORÍAS ECONÓMICAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

33. FISCALIZAR LA GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES CORRESPONDEN A LOS REGIDORES LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

5. INTEGRAR, CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERNO, Y EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE DETERMINE O APRUEBE EL CONCEJO MUNICIPAL.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 45: LOS REGIDORES DEL CONCEJO NO DEBEN PRESIDIR NI CONFORMAR COMITÉS ESPECIALES, PUESTO QUE ÉSTOS GENERAN ACTOS ADMINISTRATIVOS, CON LO QUE SE CONFIGURA CAUSAL DE VACANCIA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 052-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.



LOS REGIDORES PODRÁN INTEGRAR CUALQUIER COMISIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN CALIDAD DE VEEDOR, CON VOZ PERO SIN VOTO, Y NO PODRÁN PRESIDRLA. COMO VEEDOR PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, NO SIENDO IMPERATIVO.

Por ello solicitó se someta a votación por parte del pleno del concejo lo antes requerido y debidamente sustentado;

Que, el pedido del Regidor Martín Parihuaman Aniceto, fue sometido a consideración y posterior votación por parte del Pleno del Concejo Municipal, el mismo que fue aprobado, tal y como se sustentó y consta en este Acuerdo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de un Equipo de Trabajo integrada por funcionarios del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, así como de la Municipalidad Provincial de Piura, que contará con la participación de dos (02) Regidores en calidad de veedores; cuya finalidad este circunscrita específicamente a realizar una evaluación y seguimiento de las actividades efectuadas por el SATP, para recuperar la eficiencia del servicio y con ello optimizar recursos, proponiendo alternativas de solución a través de la coordinación y seguimiento para llegar a soluciones integrales a efectuarse a corto, mediano y largo plazo. El plazo de este Equipo de Trabajo será de SESENTA (60) días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EQUIPO DE TRABAJO, deberá estar integrada por los responsables de las siguientes dependencias:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 052-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de julio de 2020.

FUNCIONARIOS:

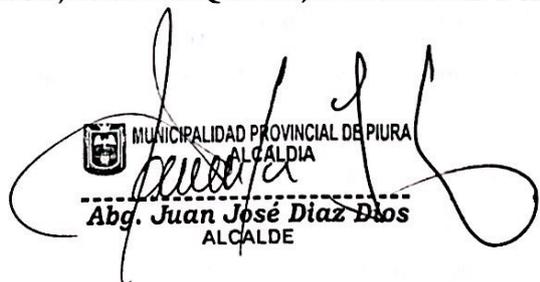
- Gerente de Operaciones del SATP.
- Asesor Legal del SATP
- Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Piura.

VEEDURÍA:

- Regidor Víctor Hugo Reyes Peña
- Regidor Víctor Francisco Castro Balcazar.

ARTÍCULO TERCERO.-COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planificación, Oficina de Tesorería, al Servicio de Administración Tributaria de Piura-SATP, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE